



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Paraíso de las Magnolias"

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



383

## Resolución de Alcaldía

Nº 487-2011-MDSM/A

San Marcos, 26 de Mayo del 2011.

### VISTO:

El Informe Nº 0374-2011- MDSM-GADUR/CALR/G., del emitido por el Ing. Cesar López Rebaza Gerente de Acondicionamiento de Desarrollo Urbano y Rural; mediante el cual solicita conformación de comisión para recepción de Obra: "*Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico de las Localidades de Ogupampa y Cashapatac del Distrito de San Marcos, Huari, Ancash*";

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Art. 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Nº27972 las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, habiendo culminado la obra "*Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico de las Localidades de Ogupampa y Cashapatac del Distrito de San Marcos, Huari, Ancash*", y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Legislativo Nº 1017), en concordancia con el Art 210º Inc. 1) del Reglamento (Decreto Supremo Nº 184-2008 E.F.), realizada la verificación de la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un Comité de recepción de Obras, el mismo que estará integrado por un representante de la entidad, necesariamente Ingeniero o Arquitecto según corresponda a la naturaleza de los trabajos y por el Inspector o Supervisor de Obra.

Que, el Comité designado conjuntamente con el Contratista procederá a verificar el cumplimiento establecido en los planos y especificaciones técnicas de la obra, y de ser el caso, efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos en un plazo no mayor a 20 días de realizada la designación.

Que, el referido comité luego de culminada la verificación levantará un acta que será suscrita por los miembros integrantes y el contratista o su residente. En el acta incluirán las observaciones si las hubieran, de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra, teniéndose por concluida en la fecha indicada por el contratista.

Que, en caso de existir observaciones estas se consignarán en el acta y no se recibirá la obra, para ello el contratista dispondrá de un décimo del plazo de ejecución del contrato para subsanarlas, el cual se computará a partir del quinto día de suscrita el acta y en caso se ejecuten obras como consecuencia de observaciones, no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna.

Que, en caso que el contratista o su residente no estuvieran conforme con las observaciones anotará su discrepancia en el acta, debiendo el comité de recepción elevar al titular del pliego todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo de 5 días.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 300-2011-MDSM/A de fecha 04 de Abril del 2011, se conformo primogénitamente un Comité de Recepción de Obras, con funcionarios y servidores que a la fecha ya no





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Paraíso de las Magnolias”

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”



382

# Resolución de Alcaldía

Nº 487-2011-MDSM/A

San Marcos, 26 de Mayo del 2011.

cuentan con vínculo contractual y/o laboral con la Entidad, debiendo ser cambiados y dejar sin efecto legal alguno dicha resolución administrativa acotada.

Y estando a las facultades establecidas por el Art. 20º Inc.) 6) de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Comité de Recepción de Obra: “Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico de las Localidades de Ogupampa y Cashapatac del Distrito de San Marcos, Huari, Ancash”, como sigue:

Ing. Elvis Astocondor Chavarri.  
Ing. Washington Aliaga Marín.  
Ing. Juan Tinoco Anaya.

PRESIDENTE DEL COMITE  
MIEMBRO  
ASESOR (Supervisor de la Obra)

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR** sin efecto legal alguno la Resolución de Alcaldía Nº 300-2011-MDSM/A de fecha 04 de Abril del 2011, de conformidad a los considerandos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La función del Comité de Recepción de Obras designado en el artículo primero, se sujetará al Decreto. Legislativo Nº 1017 y su Reglamento Decreto Supremo. Nº 184 – 2008 – EF y las normas técnicas de control interno para el sector público aprobado con Resolución de Contraloría Nº 072-98.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer que las Unidades Orgánicas Municipales comprometidas en los procesos de recepción brinden las facilidades del caso al Comité de Recepción de Obras para mejor cumplimiento de los actos administrativos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

OSCAR N. UGARTE SALAZAR  
ALCALDE